

El Marqués de Roda.

Mr. Pablo Ferrandiz Bendicho.

Mr. Estanislao Ferrandiz de Valls.

Mr. Miguel de Mendimosa.

Mr. Maxiano Colón.

Mr. Juan Ant. de la Torre y Cienfuegos.

Mr. Joseph de Suñer.

SENOR.

Por parte del Ayuntamiento  
de la Villa de Chelva Reyno de  
Valencia, se expuso al Conesso  
en veinte y ocho de Enero de  
este año, que aquel Pueblo se

compone de un numero de Vecindarios, para

GA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV.

SELLO QVARTO; AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NVEVE.

M  
Publicacion  
Publicada en el Com.  
noy 23 de set. de  
1783, se acordó su  
cumplim.<sup>to</sup> 79.<sup>o</sup> se  
expido el Desp.<sup>o</sup>  
correspond.<sup>te</sup>

para cuya asistencia en sus enfermedades se nombró  
un medico con sola la dotacion de docientos ochenta  
Libras, y por ser esta tan reducida, y poco proporcionada  
al excesivo trabajo de asistir a tantos enfermos como  
regularmente havia, se havia despedido el medico ac-  
tual vino a este extendia el Salario a quatrocientas  
Libras, y el Ayuntamiento havia acordado el aumento  
de dicho Salario, y que las Ciento quarenta L.<sup>as</sup> que  
faltaban, se repartiesen entre sus vecinos a proporci-  
on de sus Haveres, y familia, y concluyendo con la  
peticion de que se le concediese licencia para  
executarlo asi.

Salado al Fiscal por su respuesta de nueve de  
Febrero siguiente, fué de dictamen, que se diese orden  
al Corregidor del Partido, para que, sin pasar disputa  
se que el nombramiento de medico, se practicara con  
intervencion de los Vocales que devian concurrir, y  
hechas las diligencias, las remitiese originales, infor-  
mando en quanto a ellas, y hechos representados de la  
necesidad y aumento de dotacion, y posibilidad de los  
Vecinos para sufrir el repartimiento, lo que se le  
ofreciese y pareciese; y hecho correspondia lo que confide-  
rase oportuno, poniendose antes Certificacion del esta-  
do de los Propios, cargas, sobrantes, y existencias.

Examinado todo asi, Certifico la Contaduria ge-  
neral de Propios, que los de la Villa de Chelva, producian

anualmente, Diez y siete mil trescientos cincuenta y  
ochos reales; y diez reales de los que son de los  
inclucion de las doscientas sesenta L. variada  
para dotacion anual al medico, quince mil doscientos  
y diez y nueve reales; y el sobrante que la resulta  
va anual, eran dos mil ciento treinta y ocho, y veinte  
y cinco maravedises, teniendo contra si dos mil quinien-  
tas sesenta y siete L. de Capitales de censos, y exis-  
tentes en otras, un mil setecientas treinta y quatro  
L. diez y siete sueldos, y quatro dineros.

De las diligencias practicadas por el corregidor de  
Valencia (cuyo Partido corresponde Chelva) resulta,  
que havien dose juntado los particulares del año cor-  
riente con los de los cinco anteriores para la eleccion  
de medico, unanimes y conformes, nombraron a D. Pe-  
dro Guexol, que lo es actual. El corregidor pidio infor-  
me al Alcalde mayor de dicha Villa de Chelva,  
quien contesto, que el vecindario de aquel Pueblo  
estendiado y de mal piso, era de mil y doscientos, con  
un Convento de Franciscanos en numero de cincuen-  
ta Religiosos, a quienes tenia obligacion de asistir el  
medico por la dotacion asignada: Fue avar navien-  
dos aldeas, y diferentes distancias a distancia de dos  
y tres horas de camino: Fue lo vecinos eran aplica-  
dismos, de suerte que apenas se podia decir que hu-  
viese sugeto ocioso, y jamas les faltava en que ocu-  
pase con el comercio de Caminos y Estopas, y asi  
qualquiera podia pagar sin inmodidad el aumen-  
to de la dotacion que tocava a cada uno Real, y  
medio vellon á cada uno con respecto a sus familias  
y Hacienda.



Para despachos de cinco quatro. 1789.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

*Handwritten signature or initials.*

*El Consejo* informo lo mismo, con diligencia de las diligencias, añadiendo no alcanzava que se pudiese seguir perjuicio alguno a tercero, antes si mucha conveniencia a aquel vecindario del aumento de dicha dotacion. El Fiscal a quien se volvio a parar el expediente por su respuesta de siete de agosto ultimo dixo: no hallava inconveniente en que a la Justicia de la Villa de Chelva, se concediese licencia para repartir entre sus vecinos la cantidad de ciento y quarenta L. para el fin mencionado.

El Consejo, Señor, en atencion a la conformidad de los Indivíduos del Ayuntamiento actual, y de los que fueron en los cinco años anteriores, a lo que produce el Informe del Alcalde Mayor de Chelva, que repite el Obregido de Valencia, y a lo que dice el Fiscal, es parecer que V. M. siendo servido, se digne conceder a la Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Chelva, la licencia que solicita para repartir entre sus vecinos con respecto a sus haciendas y familias, la cantidad de ciento quarenta L. para aumento del salario de su medico. V. M. resolverá lo que sea mas de su Real agrado. Madrid y Septiembre 18 de 1789.

Suscrio en dho dia.